

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE
AL EXPEDIENTE IIEG/UTI/042/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Sergio López Arciniega quien es el Secretario y como Miembro Permanente, el Comisario Público, C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/042/2017**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, el día 14 de marzo de 2017 macada con el número de **folio 01339917**, en la cual se solicita la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

"...¿cual es el homicidio que predomina mas? ¿cuantos son resueltos y cuantos no? ¿cuantos estan involucrados con el narcotrafico? ¿cual es la sentencia segun el tipo de homicidio? ¿cuantos son por arma blanca? ¿cuantos son por arma de fuego? ¿Cuántos homicidios son por personas con problemas mentales? ¿aproximadamente, cual es la edad predominante de los homicidas? ¿cual es el protocolo juridico a seguir en cuanto a un asesinato? ¿cuales son las condiciones de los cuerpos encontrados comunmente? ¿cuantos cuerpos son identificados? ¿quien lleva las estadisticas en cuanto a los homicidios?..." (Sic).-----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su --- respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Gobierno, Seguridad y Justicia**

mediante memorándum **MEMO/UTI/043/2017** la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndoseles la remisión de la información solicitada.-----

La Unidad de Administración informó su respuesta mediante MEMO/UGSJ/002/2017 el día 21 de marzo de 2017 en la que manifiesta lo siguiente:-----

"...En respuesta al memorándum MEMO/UTI/043/2017 recibido el día 15 de marzo, referente a la solicitud de información Folio 01339917 Expediente IIEG/UTI/042/2017, me permito informar lo siguiente:

Homicidios Dolosos y Culposos
Jalisco 2016

Homicidios Dolosos	
Con arma de fuego	616
Con arma blanca	166
Otros	268
Sin datos	102

Homicidios Culposos	
Con arma de fuego	1
Con arma blanca	0
Otros	851
Sin datos	62

Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en los registros que publica la Fiscalía General del Estado de Jalisco
http://infopublicafge.jalisco.gob.mx/Transparencia_PGJEJ/Estadisticas_PGJEJ/estadisticas_pgjej.htm

¿Cuál es el homicidio que predomina más? En relación a homicidios dolosos¹, se encuentran en primer lugar los que se cometieron con arma de fuego (616); seguido por los que son realizados con otros medios (268), en tercero, se ubica los que se cometieron con arma blanca (166), y por último sin datos² (102).-----

Respecto a los homicidios culposos³ predominan los cometidos por otros medios (851) mientras que sin datos (62) se ubica en la segunda posición, y con arma de fuego se registra una incidencia.-----

¿Cuántos son por arma blanca? Durante 2016 se cometieron en total 166 homicidios.-----

¿Cuántos son por arma de fuego? En total se registraron 617 homicidios.-----

De acuerdo a las preguntas: -----

- ¿Cuántos son resueltos y cuantos no? -----*
- ¿Cuántos están involucrados con el narcotráfico? -----*
- ¿Cuántos homicidios son por personas con problemas mentales? -----*

¹ Homicidio doloso es entendido como la privación de la vida de una persona por parte de otra, con la voluntad consciente dirigida a la ejecución del hecho delictuoso.

² Sin datos se definen como aquellos donde no se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión del homicidio. (Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del IIEG).

³ Homicidio culposo es aquella conducta que comete una persona cuando priva de la vida a otra sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.



✓ *¿Aproximadamente, cual es la edad predominante de los homicidas? -----*

Respecto a estas preguntas, la Fiscalía General del Estado de Jalisco es la encargada de abrir las carpetas de investigación así como cerrarlas; además de integrar este tipo de información en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas que se encuentran bajo su resguardo. Los datos solicitados en estas preguntas no se observan publicados en el portal de la dependencia, y a la fecha no han sido compartidos con este sujeto obligado para su validación e incorporación al Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

✓ *¿Quién lleva las estadísticas en cuanto a los homicidios? -----*

La Dirección de Política Criminal y Estadística de la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad en la Fiscalía General del Estado es la encargada de integrar y rendir los informes y estadísticas en materia de homicidios. -----

Lo anterior se encuentra sustentado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, Capítulo III del Despacho del Fiscal General, Artículo 18, Fracción XXVI; Artículo 20, Fracción VII, inciso a; y en el Artículo 21, Fracción XII. -----

Mientras que para las preguntas: -----

✓ *¿Cuáles son las condiciones de los cuerpos encontrados comúnmente? -----*

✓ *¿Cuántos cuerpos son identificados? -----*

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a través de la Dirección del Servicio Médico Forense cuenta con los registros de estos temas, ya que son los encargados de realizar el levantamiento y traslado de cadáveres conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo esta Dirección se encarga de hacer los exámenes periciales para la identificación de los cadáveres y generar los dictámenes correspondientes. Lo anterior se encuentra sustentado en el Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en su Capítulo V de la Dirección del Servicio Médico Forense, Artículo 20, Fracciones III, VI y VIII. -----

En espera de que la información sea de utilidad quedo a la orden del solicitante para cualquier duda o aclaración al respecto en el teléfono (33) 3777 1770 Ext. 2900 o a través de la Lic. Karina Trujillo Hernández o bien en el correo electrónico. karina.trujillo@jalisco.gob.mx...” -----

*En base a la respuesta dada por la Unidad de Gobierno, Seguridad y Justicia, el secretario manifiesta que la Unidad de Transparencia, estaría dando respuesta de la solicitud, en **SENTIDO AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones*





III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA-----

En términos del Artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, este comité confirma la siguiente inexistencia parcial:-----

"...¿Cuántos son resueltos y cuántos no?-----

¿Cuántos están involucrados con el narcotráfico?-----

¿Cuántos homicidios son por personas con problemas mentales?-----

¿Aproximadamente, cuál es la edad predominante de los homicidas?-----

¿Cuáles son las condiciones de los cuerpos encontrados comúnmente?-----

¿Cuántos cuerpos son identificados?... " (Sic).-----

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que éste Instituto no cuenta con ella, se responderán las siguientes:-----

PREGUNTAS GUÍA:

1. ¿Por qué no existe parte de la información solicitada mediante el MEMO/UTI/043/2017?-----
2. ¿Cuál es la justificación de la inexistencia?-----
3. ¿Cuál es la hipótesis probable de la inexistencia de la información?-----
4. ¿Qué pruebas tiene la Unidad de Administración para demostrar la inexistencia de información?-----
5. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?-----
6. ¿Es posible generar la información existente?-----
7. ¿Quién es el responsable de la falta de información?-----

Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada los que correspondan para la presente solicitud. -----

1. ¿Porque no existe parte de la información solicitada mediante el MEMO/UTI/043/2017?-----

Debido a que de existir datos públicos (información), la misma no ha sido compartida con este Instituto para su validación e integración al Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco.



2. ¿Cuál es la justificación de la inexistencia?-----

Toda vez que la Fiscalía General del Estado de Jalisco es la encargada de abrir las carpetas de investigación así como cerrarlas; además de integrar el tipo de información en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas que se encuentran bajo su resguardo, de conformidad a lo señalado en el Capítulo III denominado "Del Despacho del Fiscal General" en los artículos 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se transcriben: -----

"...Artículo 18. Para ejercitar las atribuciones que la Ley Orgánica le confiere, el Fiscal General contará con las siguientes facultades y obligaciones:

XXVI. Emitir los criterios y lineamientos que deberán orientar la recopilación de la Información estadística, así como la elaboración de bases de datos;

...Artículo 20. Para el despacho de sus asuntos, el Fiscal General contará con el apoyo de las siguientes instancias:-----


VII. Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad: -----

a) Dirección de Política Criminal y Estadística;-----

...Artículo 21. Las facultades y obligaciones de las instancias administrativas del Despacho del Fiscal General, su organización interna y las atribuciones de sus titulares, se establecerán En el reglamento interno correspondiente, manuales de organización y de procesos que se expidan para el efecto, conforme a la normatividad aplicable, debiendo comprender, al menos, las siguientes:

XII. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Fiscalía General y aquellos que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos; y..." -----

Misma situación para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses ya que a través de la Dirección del Servicio Médico Forense se hace la integración de los registros (referente a los datos solicitados), ya que son ellos los encargados de realizar el levantamiento y traslado de cadáveres; los exámenes periciales para la identificación de los mismos y generar los dictámenes correspondientes de conformidad a lo señalado en el Título III denominado "De las Direcciones" en el Capítulo V denominado "De la Dirección del Servicio Médico Forense" artículo 20 fracciones III, VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que se transcriben: -----





“...Artículo 20. Al frente de la Dirección del Servicio Médico Forense habrá un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones: -----

II. Supervisar los diferentes estudios patológicos que garanticen la confiabilidad de los dictámenes emitidos. -----

VI. Establecer un mecanismo de atención a la ciudadanía con relación a la identificación de cadáveres. -----

VIII. Realizar el levantamiento y traslado de cadáveres conforme a las disposiciones aplicables...”--

Cabe señalar que los datos solicitados para las preguntas que no se respondieron; no se encuentran publicados en las páginas web de esas dependencias, y de igual forma al día de hoy no han sido compartidos con este sujeto obligado para su validación e incorporación al Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

3. ¿Cuál es la hipótesis probable de la inexistencia de la información? -----

Que los datos solicitados son muy específicos, y las autoridades que generan, integran y clasifican dicha información de acuerdo a su normatividad están obligados a generar la estadística correspondiente. Por lo anterior esta Dirección no genera la información solicitada ya que no tiene acceso directo a esos datos, sino que en caso de existir, éstos debieran ser compartidos con el Instituto para su validación e integración.-----

4. ¿Qué pruebas tiene la Unidad de Gobierno, Seguridad y Justicia para demostrar la inexistencia de la información?-----

Los archivos y servidores del IIEG.-----

5. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información? -----

Se realizó una búsqueda en los archivos de la Unidad de Gobierno Seguridad y Justicia, localizados en los equipos de cómputo de la misma, los cuales contienen registros administrativos que han sido descargados de las páginas web oficiales tanto de la Fiscalía como del IJCF: -----

Fiscalía General del Estado de Jalisco-----

http://infopublicafqe.jalisco.gob.mx/Transparencia_PGJEJ/Estadisticas_PGJEJ/estadisticas_pgjej.htm-----

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses -----

http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist1.php-----



Ahora bien toda vez que la Fiscalía y el IJCF, publican diversa información en sus portales oficiales, este sujeto obligado buscó la información solicitada y al no encontrarla en su totalidad, no está en condiciones de entregarla.-----

6. ¿Es posible generar la información existente? -----

No es posible, toda vez que en primera instancia no generamos ni integramos la información y no tenemos acceso directo a los insumos para en su caso generarla, además que como ya se ha mencionado la propia normatividad de la Fiscalía y del IJCF prevén la generación de la estadística correspondiente, y que una vez generada la misma, ésta debiera ser entregada al Instituto de Información Estadística y Geográfica para su integración al Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco.-----

7. ¿Quién es el responsable de la falta de información? -----

No existe un responsable como tal, por las razones expresadas en todas las respuestas anteriores. En uso de la voz, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, concuerda en que el Instituto no puede poseer la información por las razones expuestas en los cuestionamientos anteriores, aunado a que que si bien es cierto este sujeto obligado debe generar o validar la información estadística, entre otras funciones, para poder ser integrada al Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco, también es cierto que la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, son autoridades generadoras, administradoras y concurrentes en la materia para poder poseer esa información, por lo que una vez generada la información por los sujetos obligados señalados, la misma debería ser entregada a este Instituto para su validación e integración al Sistema de Información que nosotros mismos administramos, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, que se citan a continuación. -----

“...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia: -----

I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; -----

II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado; -----

III. Los Municipios del Estado; y -----

IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley...”-----

“...Artículo 8. El Sistema de Información tiene por objeto almacenar, conservar, actualizar y difundir la información estadística generada o validada por el Instituto; así como generar indicadores oportunos, confiables y objetivos cuyo ámbito de coordinación estará a cargo y supervisión del Instituto.-----

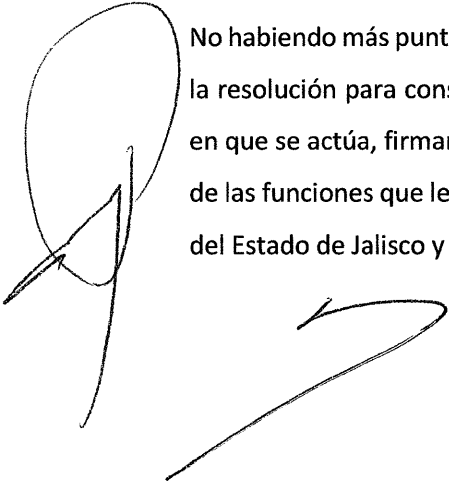
El Sistema de Información Estratégica tendrá acceso a la información de las dependencias del Ejecutivo y contará con su apoyo para realizar la captación, recopilación, procesamiento, presentación, divulgación y capacitación en materia de información necesaria para cumplir sus fines, en la forma que precise el Ejecutivo estatal. -----

La información contenida en el Sistema de Información es pública y estará en todo momento a disposición para su consulta, ya sea de manera física o a través de las tecnologías de la información implementadas por el Instituto...”-----

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/042/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la información.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 06:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento.-----



**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG